



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00825 -2015-A/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 540-2015-SSQZ-AC-SGPBS/GA/GM/MPMN; Expediente N° 019670 con solicitud de fecha 03 de Junio del 2015; Expediente N° 026581 solicitud de fecha 03 de Agosto del 2015, Informe N° 53-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 540-2015-SSQZ-AC-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite la solicitud de reclamación presentada por el administrado ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCA, por lo que el área de contratos, considera que no es posible emitir nuevo pronunciamiento mediante acto resolutorio debido a que la entidad edil ya resolvió pedidos similares efectuados por el mismo administrado y teniendo en cuenta la existencia de la sentencia y Sentencia de Vista emitida por el órgano jurisdiccional en el Expediente N° 716-2006-0-2801-JM-CI-01, favorable a la entidad edil;

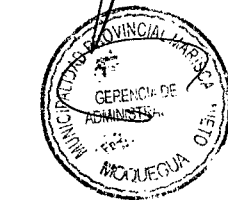
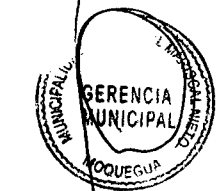
Que mediante Solicitud de fecha 03 de Agosto del 2015, el administrado ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCA, interpone recurso de Apelación por denegación ficta de su reclamación presentada el día 03 de Junio del 2015 Expediente N° 019670, de conformidad al artículo 209 de la Ley N° 27444 y considerando denegada fictamente su reclamación;

Que con Resolución de Alcaldía N° 452-2015-A/MPMN, de fecha 12 Mayo del 2015, se resuelve en su primer artículo declarar Improcedente el recurso de Apelación de 14 de Enero del 2015, interpuesto por el servidor Alexander Agustín Kentasi Alanoca, en el expediente N° 002440 en merito a los fundamentos expuestos, así mismo en su artículo segundo da por agotada la Vía Administrativa;

Que, de conformidad al artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, tenemos que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; por lo que se procede a acumular el expediente N° 019670 y el Expediente N° 026581, expedientes presentados por el administrado Alexander Agustín Kentasi Alanoca, los mismos que buscan la misma pretensión y guardan conexión;

Que atendiendo al principio de legalidad, que rige al derecho administrativo y por ende a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no corresponde pronunciarse por el fondo del asunto, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2015-A/MPMN, de fecha 12 Mayo del 2015, la Municipalidad se pronunció con referencia a dicha pretensión resolviendo en su PRIMER ARTÍCULO declarar Improcedente el recurso de Apelación de 14 de Enero del 2015, interpuesto por el servidor Alexander Agustín Kentasi Alanoca, en el expediente N° 002440 en merito a los fundamentos expuestos, así mismo en su ARTÍCULO SEGUNDO da por agotada la Vía Administrativa, lo que se corrobora con lo prescrito en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que refiere "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente" (la negrita y subrayado es propio);

Que, encontrándose la Sentencia de Vista emitida por el Poder Judicial en el Expediente N° 716-2006-0-2801-JM-CI-01, y de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Supremo N° 017-93-JUS, Principios de la administración de justicia, nos dice “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la Responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que la Ley Señala”, Así mismo, **Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional.** No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la Responsabilidad Política, Administrativa, Civil y Penal que la ley determine en cada caso; Esta disposición no afecta el derecho de gracia, (la negrita y subrayado es propio);

Que mediante Informe N° 53-2015-NGCA-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad a los antecedentes y análisis realizado, se procede a acumular los expedientes N° 019670 y N° 026581, ya que su contenido contiene pretensiones conexas conforme el artículo 149° de la Ley N° 27444, asimismo no da lugar lo solicitado por el administrado Alexander Agustín Kentasi Alanoca, al haberse agotado la vía administrativa de conformidad al artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y encontrándose las mismas pretensiones con sentencia de vista consentida;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDASE A ACUMULAR**, el Expediente N° 019670 con solicitud de fecha 03 de Junio del 2015; Expediente N° 026581 solicitud de fecha 03 de Agosto del 2015, ya que estos guardan conexión entre sí.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO DA LUGAR** lo solicitado por el administrado Alexander Agustín Kentasi Alanoca, al haberse agotado la vía administrativa con Resolución de Alcaldía N° 452-2015-A/MPMN, de conformidad al artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y encontrándose las mismas pretensiones con sentencia de vista consentida.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Notificación al administrado ALEXANDER AGUSTÍN KENTASI ALANOCA en su domicilio sito en Calle Inca Garcilazo de la Vega O-5 del Distrito de Samegua la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO SAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

